



# REGLAS DISCIPLINARIAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ESTUDIANTES DE LA PREPARATORIA No. 22

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La Escuela Preparatoria Número Veintidós es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León, **que promueve la educación con calidad y la gestión de la responsabilidad social bajo las más estrictas normas de transparencia, rendición de cuentas, vinculación social y cultura de la legalidad**; que tiene por objetivo: lograr una educación de excelencia en el nivel medio superior con el firme propósito de formar **Estudiantes** altamente capacitados y preparados para enfrentar los retos futuros de Nuevo León y México.

**Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes Reglas, se les denominará:

- I. La Universidad, a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. La **Preparatoria**, a la Escuela Preparatoria Número Veintidós.
- III. La Ley, a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. El Estatuto, al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. El Reglamento, al Reglamento General del **Sistema** del Nivel Medio Superior.



COPIA NO CONTROLADA

Vista Aurora No. 220, Col. Linda Vista, C.P. 67130  
Guadalupe, N. L. México  
Tels. 8379-97-17, 8377-00-77, 8394-26-68



- VI. Legislación Universitaria, al conjunto de normas jurídicas contenidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General y demás disposiciones **normativas vigentes en la Universidad.**
- VII. Las Reglas, a **este instrumento normativo.**
- VIII. **Maestro(s)**, a las Maestras y los Maestros de la **Preparatoria** que conforman el Personal Docente de la misma.
- IX. **Estudiante(s)**, a las Alumnas y los Alumnos de la **Preparatoria.**
- X. Personal Administrativo, a los trabajadores administrativos, técnicos y de intendencia de la **Preparatoria.**

**Artículo 3.-** Estas Reglas tienen como objeto normar el comportamiento de los **Estudiantes** de la **Preparatoria**, y establecer sus derechos y obligaciones.

**Artículo 4.-** Las disposiciones contenidas en estas Reglas son de observancia obligatoria para los **Estudiantes** que estudian en la **Preparatoria.**

**Artículo 5.-** Los **Estudiantes**, al inscribirse e ingresar a la **Preparatoria**, aceptan y se someten a las estipulaciones contenidas en estas Reglas, así como a todas las órdenes e instrucciones académicas, administrativas, deportivas, culturales y demás que tengan el carácter definitivo o transitorio, que se dicten a través de los representantes de la administración de la **Preparatoria** y los **Maestros, en su caso.**

**Artículo 6.-** Toda violación al contenido de estas Reglas será motivo de sanciones proporcionales a la gravedad de su infracción, mismas que pueden ser desde una amonestación hasta una expulsión definitiva, de conformidad con la Ley, el Estatuto, el Reglamento, la Legislación Universitaria y estas Reglas.





**Artículo 7.-** Las sanciones serán determinadas y aplicadas por el Director y la Comisión de Honor y Justicia de la **Preparatoria** respectivamente, según sea el caso, de conformidad con lo que estipulan la Ley, el Estatuto, el Reglamento, la Legislación Universitaria y estas Reglas; excepto la suspensión definitiva o expulsión que serán determinadas por la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 8.-** Los **Estudiantes** de la **Preparatoria**, sin perjuicio de lo que al efecto establecen la Ley, el Estatuto y la Legislación Universitaria, tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir una educación con calidad y equidad.
- II. Conocer todas las disposiciones universitarias emanadas de la Ley, que protejan sus derechos como Estudiantes de la Universidad.
- III. Tener igualdad de oportunidades en las diferentes actividades académicas, culturales, deportivas y que se les permita participar en la vinculación social organizadas por la **Preparatoria** y la Universidad, en su caso.
- IV. Utilizar las instalaciones de la **Preparatoria** de conformidad con lo que al efecto establecen el Estatuto y estas Reglas por lo que toca a las áreas administrativas, académicas, deportivas, culturales y de sustentabilidad
- V. Utilizar los recursos bibliográficos y tecnológicos de la **Preparatoria** y de la Universidad de acuerdo con los planes y programas de estudios y con la normatividad vigente.





- VI. Participar en los programas de asesoría permanente y en los cursos de apoyo que imparte la **Preparatoria**.
- VII. Cuando por alguna circunstancia de conducta y como medio de castigo se le recoja al **Estudiante** algún objeto de su propiedad, éste tendrá derecho a solicitar su devolución después del término que al efecto la autoridad administrativa de la **Preparatoria** le haya indicado como de retención, el cual no deberá exceder de treinta días naturales. **La Preparatoria no se hace responsable de prendas y objetos olvidados o extraviados dentro o fuera del plantel por los estudiantes.**
- VIII. A ser tratados con respeto por parte del personal que labora en la **Preparatoria** así como por parte de la comunidad universitaria.
- IX. Reportar al Maestro que durante la impartición de la materia les falte al respeto, así como a todo aquel miembro de la comunidad universitaria que dentro de las instalaciones de la **Preparatoria** o de la Universidad y sus alrededores inmediatos, atente contra su persona o sus bienes.
- X. Gozar de la libertad y la protección por parte de la administración de la **Preparatoria**, en el caso de que hayan realizado algún reporte al Maestro(s) o personal administrativo de la misma.
- XI. Presentar por escrito ante la Secretaría Administrativa de la **Preparatoria** cualquier inconformidad derivada de la impartición de la materia por parte del maestro.
- XII. Retribuir igualdad de trato y equidad de género en el aula por parte del Maestro, así como en las demás instalaciones de la **Preparatoria** por parte de los Maestros y el personal administrativo de la misma.
- XIII. Solicitar al Maestro de la materia la revisión de exámenes durante los períodos correspondientes, siempre y cuando existan los elementos suficientes que acrediten que existe un error en ellos.
- XIV. A la garantía de audiencia y la asistencia de sus padres y/o tutores, en caso de hacerse acreedor a alguna de las sanciones a que se refieren estas Reglas.





- XV. A una tolerancia de hasta cinco minutos para ingresar al aula una vez iniciada la clase, práctica de laboratorio, evaluaciones ordinarias o extraordinarias y cualquier otra actividad académica sujeta a un horario o espacio de tiempo determinado.**
- XVI. Los demás que al efecto establezca la **normativa** vigente de la Universidad.

## CAPÍTULO III

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los **Estudiantes** de la **Preparatoria**, sin perjuicio de lo dispuesto por el Estatuto y la Legislación Universitaria, las siguientes:

- I. Acatar y cumplir con las disposiciones escolares, académicas y administrativas de la Universidad y de la **Preparatoria** así como **aquellas que le indique el Maestro en el aula de clase.**
- II. Asistir puntualmente a clases y a toda actividad académica, cultural, deportiva de responsabilidad social que se determine como obligatoria por las autoridades de la **Preparatoria.**
- III. Ingresar a la **Preparatoria** dentro de los quince minutos de tolerancia, de acuerdo con el horario establecido en cada turno.
- IV. **Ingresar al aula o laboratorio dentro de los cinco minutos de tolerancia, de acuerdo con el horario establecido para cada asignatura, evaluación o actividad académica, en su caso.**





- V. Permanecer en el aula, laboratorio, módulo de computación u otro lugar donde se desarrolle la actividad académica o deportiva una vez iniciada ésta, salvo que medie autorización expresa del Maestro responsable o existan causas justificadas para ello; tales como: enfermedad o asistencia a eventos deportivos, culturales y académicos; los cuales se podrán justificar con constancia médica expedida por médico autorizado o autorización oficial, por escrito, por parte de la Secretaría Académica de la **Preparatoria**.
- VI. Portar la credencial actualizada de la Universidad y/o gafete de la **Preparatoria** que lo acredite como **Estudiante** de la misma, y mostrarla cada vez que se le requiera, de manera enunciativa, más no limitativa, en los casos siguientes:
- a) Al entrar y salir de la **Preparatoria**.
  - b) Durante la aplicación de exámenes.
  - c) Cuando así se lo soliciten el vigilante, el prefecto, los Maestros, el intendente y demás personal administrativo de la **Preparatoria**, respectivamente; según sea el caso.
- VII. Observar buen comportamiento en el aula, biblioteca, laboratorios, áreas administrativas o deportivas y demás recintos o espacios, durante su estancia en las instalaciones de la **Preparatoria**. En caso de ausencia del Maestro en el horario de clase, el prefecto determinará el procedimiento a seguir.
- VIII. Responsabilizarse del material didáctico, deportivo, equipo u objetos de cualquier naturaleza que sean de su propiedad y que introduzcan a las instalaciones de la **Preparatoria**.
- IX. Mostrar dentro de la **Preparatoria** y sus alrededores inmediatos, actitudes sociales adecuadas, de buen comportamiento y de respeto a sus semejantes. Queda prohibido realizar actos que atenten contra el orden y la organización escolar y administrativa de la **Preparatoria**, tales como:
- a) Consumir, portar o distribuir tabaco dentro de las instalaciones de la **Preparatoria**.





- b) Faltarle al respeto a sus **compañeros Estudiantes, Maestros, Personal Administrativo** o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, **así como dañar o perjudicar el patrimonio de éstos; en cuyo caso estará obligado a su indemnización económica o reposición.**
- c) Alterar el orden en el aula y demás instalaciones de la **Preparatoria**, así como en sus alrededores inmediatos.
- d) Emplear un vocabulario inapropiado o altisonante.
- e) Introducir, consumir, portar o distribuir bebidas embriagantes, drogas o enervantes dentro de las instalaciones de la **Preparatoria** y en sus alrededores inmediatos.
- f) Presentarse a la **Preparatoria** en estado inconveniente, bajo el influjo del alcohol o drogas.
- g) Expresar o efectuar manifestaciones de afecto que atenten contra la moral y las buenas costumbres y el buen comportamiento hacia los compañeros, o hacia el personal de la **Preparatoria** en general.
- h) Utilizar, dentro del aula, laboratorio, biblioteca u otros recintos de la **Preparatoria** donde se estén llevando a cabo actividades académicas o de instrucción; aparatos receptores o emisores de audio, video y fotografía respectivamente, a excepción de autorización expresa del maestro o el responsable de la actividad académica o de instrucción.
- i) Utilizar marcadores de tinta permanente dentro de las instalaciones de la **Preparatoria.**
- j) Realizar actividades proselitistas de política militante partidista, electoral extrauniversitaria o de carácter religioso dentro de los recintos y espacios de la **Preparatoria.**
- k) Introducir, portar, distribuir o utilizar armas de fuego, blancas o de cualquier clase en las instalaciones de la **Preparatoria** y sus alrededores inmediatos.
- l) Pedir cooperaciones dentro de las instalaciones de la **Preparatoria**, excepto cuando se trate de causas humanitarias y sociales, previa autorización de la administración de la **Preparatoria.**





- m) Efectuar ruidos o gritos por sí o por instrumento u objeto diverso que alteren o interrumpen las funciones sustantivas de la **Preparatoria**, dentro de las instalaciones de ésta y en sus alrededores inmediatos.
- X. Contribuir para la conservación y mejoramiento físico de la **Preparatoria**; para lo cual queda estrictamente prohibido:
- a) Trazar, rayar o escribir leyendas y demás expresiones gráficas en cualquier recinto, espacio, área o mobiliario o en la estructura exterior de la **Preparatoria**.
  - b) Destruir, dañar o maltratar los bancos o cualquier mobiliario propiedad de la **Universidad**.
  - c) Depositar basura en lugares inadecuados, para lo cual se utilizarán los depósitos y contenedores existentes de la **Preparatoria**.
  - d) Hacer uso indebido de los instrumentos de laboratorio, bancos, teléfonos, equipo de cómputo y demás recursos e instalaciones propiedad de la Universidad.
  - e) Introducir alimentos y bebidas en las áreas académicas sin la autorización de la Secretaría Administrativa de la **Preparatoria**.
- XI. Los Estudiantes que ocasionen un daño al patrimonio universitario estarán obligados a su indemnización o reposición en los términos que establezca la Legislación Universitaria.
- XII. Reportar a los prefectos cualquier desperfecto de los equipos o instrumental de audiovisual, de laboratorio, deportivo y demás mobiliario; para procurar su adecuada conservación y mantenimiento.
- XIII. Queda prohibido a los estudiantes, por cuanto a su presentación personal, asistir a la **Preparatoria** de la siguiente forma:





- a) **MUJERES:** Blusas cortas, transparentes o escotadas, falda o vestido demasiado cortos, shorts, camisetas con leyendas obscenas, tatuajes en partes visibles, piercing, pantalones inadecuados de acuerdo al decoro y recato correspondientes, usar aretes en lugar diverso a sus orejas, maquillaje exagerado, así como cortes de pelo o tintes inadecuados y excesivamente llamativos, **así como utilizar, chanclas o cualquier otro tipo de calzado inapropiado.**
- b) **HOMBRES:** Presentarse en shorts o bermudas, ponerse aretes ó piercing, usar gorra o sombrero, pelo largo ó corte de pelo inadecuado, pintarse el cabello, camisetas sin manga o con leyendas e imágenes obscenas, portar tatuajes visibles y cualquier otro adorno o vestimenta inadecuados y excesivamente llamativos, **así como utilizar sandalias, huaraches, chanclas o cualquier otro tipo de calzado inapropiado.**

**En ambos casos, sin perjuicio de las demás disposiciones que para tal efecto determine la Secretaría Administrativa de la Preparatoria.**

XIV. Conducirse con honradez y honestidad, de manera individual y colectiva en toda actividad escolar, académica, deportiva y cultural que realicen dentro y fuera de la **Preparatoria** derivadas de los planes y programas de estudios de la Universidad; para lo cual, de manera enunciativa más no limitativa, queda expresamente prohibido:

- a) Copiarse de sus compañeros durante los exámenes en general y/o usar durante la aplicación de los mismos apuntes con resúmenes de la materia conocidos como: “acordeón”; así como copiar tareas o trabajos derivados de las materias que cursa en el ciclo escolar respectivo.
- b) Permitir ser sustituido o sustituir a Estudiantes en la aplicación de los exámenes en la **Preparatoria** o en la Universidad en general.
- c) La sustracción indebida o robo de trabajos, exámenes, claves de exámenes, tareas, proyectos, folletos, libros, credenciales o cualquier otro objeto que no sea de su propiedad.
- d) La oferta de soborno, dádivas o pago de cualquier clase; al personal de la **Preparatoria** de la Universidad, y a sus compañeros, para la obtención de beneficios tales como: modificación de calificaciones, alteración de la lista de



COPIA NO CONTROLADA

Vista Aurora No. 220, Col. Linda Vista, C.P. 67130  
Guadalupe, N. L. México  
Tels. 8379-97-17, 8377-00-77, 8394-26-68



asistencia, obtención de información o documentación reservada para la administración de la **Preparatoria** y cualesquiera otros actos similares tendientes a alterar o infringir la Legislación Universitaria.

- e) Introducir, portar o distribuir cualquier tipo de pornografía impresa, por la vía electrónica o por cualquier otro medio materialmente expresable, así como hacer apología de ésta dentro de las instalaciones de la **Preparatoria** y de la Universidad y en sus alrededores inmediatos.
  
- f) **Subir o insertar en la red electrónica o internet, en cualquiera de sus espacios virtuales; imágenes o información de la Preparatoria o de la Universidad que atenten contra la moral, las buenas costumbres, el interés público o el bien común, difamatorias o denostantes con dolo, mala fe o de manera preterintencional; en cuyo caso, se hará acreedor a las sanciones que en su oportunidad determine la Comisión de Honor y Justicia de la Preparatoria y en su caso, del Consejo Universitario.**

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 10.-** Con el propósito de fomentar una excelente conducta, buenos hábitos y cultura cívica en los **Estudiantes** que forman parte integrante de la **Preparatoria**, se aplicarán las sanciones que correspondan por infracciones a estas Reglas con base en la siguiente clasificación:

- a) Amonestación o llamada de atención.
- b) Aplicación de reportes.
- c) Suspensión temporal, hasta por quince días.
- d) Suspensión definitiva o expulsión de la Universidad, determinada por la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario.





**Artículo 11.-** Será considerada como falta grave: la sustitución de un **Estudiante** por otro en la aplicación de los exámenes en general, el robo, las lesiones, la introducción a las instalaciones de la **Preparatoria** o de la Universidad; de armas y de enervantes tales como: marihuana, cocaína, pastillas psicotrópicas y cualquier otro elemento químico o natural que altere y enerve la capacidad de discernimiento del individuo, genere o no una adicción. En el caso de medicamentos que puedan generar reacciones secundarias parecidas a las aquí descritas, deberá anteceder prescripción médica amparada con su correspondiente receta expedida por médico autorizado y que sustenten tratamiento específico de enfermedad alguna.

**Artículo 12.-** Para los efectos de la suplantación de **Estudiantes**, tendrá igual grado de responsabilidad tanto quien realiza la suplantación, como quien permite que lo sustituyan.

**Artículo 13.-** Por instrucciones del Director, la Secretaría Administrativa podrá aplicar las sanciones a los **Estudiantes** que incurran en las infracciones a las presentes Reglas, con excepción de la suspensión definitiva o expulsión de la Universidad, que corresponde determinar a la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario.

**Artículo 14.-** Todo el personal que labora en la **Preparatoria** queda facultado para coadyuvar con la administración de la misma en el cumplimiento por parte de los **Estudiantes** de todas las disposiciones emanadas de estas Reglas, y deberán dar a conocer a los prefectos del turno la(s) falta(s) cometidas. La prefectura levantará un reporte y lo remitirá a la Secretaría Administrativa, la que se encargará de aplicar la sanción que corresponda; **mismo** que **podrá ser desde una amonestación verbal, sanción administrativa hasta la suspensión de actividades académicas, según sea el caso.**

**De igual forma la Secretaria Administrativa podrá solicitar la comparecencia de los padres o tutores a fin de notificarles la sanción correspondiente y anexará a su expediente las constancias que correspondan.**





**Artículo 15.-** A los Estudiantes que incurran en cualquiera de las faltas consideradas como graves a que se refiere el artículo 11 de estas Reglas se les levantará un reporte por el Prefecto y éste lo remitirá a la Secretaría Administrativa, la que después de corroborar la falta, notificará a los padres o tutores de la misma y pondrá al Estudiante(s), por los cauces administrativos que correspondan, a disposición de la Comisión de Honor y Justicia de la H Junta Directiva de la Preparatoria para su conocimiento, valoración y seguimiento en los términos de la Legislación Universitaria.

**Artículo 16.-** El Estudiante que se le sorprenda o se le compruebe que ha incurrido en alguna de las faltas establecidas en el Artículo 9 Fracción VIII, incisos a), b) y d) de estas Reglas, será inmediatamente remitido a la Secretaría Administrativa para que a la brevedad posible se les comunique a sus padres o tutores la falta cometida, cuya sanción consistirá en la reparación del daño causado en perjuicio de la **Preparatoria**, a satisfacción de ésta y deberá cumplir con el trabajo comunitario que le designe la administración de la **Preparatoria**, por el tiempo que se le señale sin perjudicar su horario de clases.

**Artículo 17.-** Por inobservancia del Artículo 9 Fracción X, incisos a) y b) de estas Reglas, no se le permitirá la entrada al **Estudiante** a la **Preparatoria**, y se hará acreedor a que se le considere su inasistencia como falta injustificada.

**Artículo 18.-** En todo caso, de conformidad con la gravedad de la falta cometida por el **Estudiante(s)**, será potestad del Director de la **Preparatoria** conmutar la sanción de hasta quince días de suspensión, por alguna otra sanción del orden académico, deportivo, cultural o de servicio social, congruente con los planes y programas de estudios, deportivos, culturales o de servicio social vigentes en la **Preparatoria**.

**Artículo 19.-** Queda estrictamente prohibido realizar festejos por razones de cumpleaños o cualesquiera otros similares, de Estudiantes y Maestros, dentro de las instalaciones de la Preparatoria sin la autorización previa de la Dirección de la misma.





## CAPÍTULO V

### DE LOS PADRES DE FAMILIA

**Artículo 20.-** Para los efectos de estas Reglas, se considerará padres de familia: a los progenitores, tutores, curadores, representantes legales, o responsables de la patria potestad de los Estudiantes de la Preparatoria que estén debidamente inscritos en la Universidad y en la Preparatoria, así como aquellos responsables de la educación de los Estudiantes en los términos de la Legislación vigente en el estado de Nuevo León y la República Mexicana.

**Artículo 21.-** Los padres de familia deberán cumplir con las disposiciones de estas Reglas, relacionadas con el quehacer institucional de sus hijos Estudiantes, así como atender los requerimientos de la Dirección de la Preparatoria, para el mismo efecto.

**Artículo 22.-** Los padres de familia deberán justificar por escrito, y por anticipado, en su caso, las faltas de sus hijos Estudiantes.

**Artículo 23.-** Ningún padre de familia, ni personas ajenas a la Preparatoria, podrán pasar a los salones sin la autorización de la Dirección.

**Artículo 24.-** Cualquier solicitud para que el Estudiante abandone la Preparatoria antes de su horario de clase, deberá ser suscrita por el padre de familia y dirigida a la Dirección con antelación a la fecha solicitada, salvo casos de emergencia o enfermedad, en cuyo caso deberá justificarse por escrito dentro del término de tres días siguientes a la fecha del evento.

**Artículo 25.-** La falta de interés, negligencia o ausencia de los padres en los asuntos relacionados con el desempeño de sus hijos Estudiantes, podrá resultar en la suspensión indefinida de sus hijos en la Preparatoria, hasta en tanto no se presenten los padres en la Preparatoria para atender estos asuntos que les sean requeridos por la Dirección.



COPIA NO CONTROLADA

Vista Aurora No. 220, Col. Linda Vista, C.P. 67130  
Guadalupe, N. L. México  
Tels. 8379-97-17, 8377-00-77, 8394-26-68



**Artículo 26.- Los padres de familia que deseen tratar asuntos particulares relacionados con la educación de sus hijos en la Preparatoria, tendrán derecho a ser atendidos, previa cita.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las presentes Reglas deberán someterse para su aprobación a las instancias de trámite correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Estas Reglas se publicarán a través de los medios y espacios que garanticen su cabal difusión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones aplicables en la Escuela Preparatoria Número Veintidós, que se opongan a estas Reglas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Todo lo no previsto en las presentes Reglas **se turnará** a la H. Junta Directiva de la Escuela Preparatoria Número Veintidós, para su resolución.

Documento de Trabajo elaborado por la Comisión Legislativa de la H. Junta Directiva de la Escuela Preparatoria No. 22.



COPIA NO CONTROLADA

Vista Aurora No. 220, Col. Linda Vista, C.P. 67130  
Guadalupe, N. L. México  
Tels. 8379-97-17, 8377-00-77, 8394-26-68



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

RC-07-102  
Rev. 05-07/11



□ ESCUELA PREPARATORIA No. 22 / DIRECCIÓN

## MARCO JURÍDICO

- I. LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
- II. ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
- III. REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.
- IV. REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
- V. REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA DISCIPLINA Y EL BUEN COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS ÁREAS Y RECINTOS UNIVERSITARIOS.
- VI. REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.



COPIA NO CONTROLADA

Vista Aurora No. 220, Col. Linda Vista, C.P. 67130  
Guadalupe, N. L. México  
Tels. 8379-97-17, 8377-00-77, 8394-26-68



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

RC-07-102  
Rev. 05-07/11



□ ESCUELA PREPARATORIA No. 22 / DIRECCIÓN

### CARTA COMPROMISO

Me comprometo a cumplir con las reglas disciplinarias de esta escuela, consciente que en caso de incumplimiento de las mismas, acepto la sanción correspondiente, según sea el caso.

La siguiente información será contestada completamente por el propio alumno y avalada por el padre o tutor:

Nombre del alumno: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_

Nombre del padre o tutor: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del Profesor quien recaba la información:

\_\_\_\_\_

Cd. Guadalupe N.L., Julio 20\_\_



COPIA NO CONTROLADA

Vista Aurora No. 220, Col. Linda Vista, C.P. 67130  
Guadalupe, N. L. México  
Tels. 8379-97-17, 8377-00-77, 8394-26-68